



Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

La Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.

Le invitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

## CONTENIDO

DICTÁMENES	Pág. Nº	1
OPINIONES JURÍDICAS		4

## DICTÁMENES

### Dictamen: 239-2005 Fecha: 28-06-2005

**Consultante:** Xenia Espinoza Morales  
**Cargo:** Secretaria  
**Institución:** Municipalidad de Garabito  
**Informante:** Julio Jurado Fernández y Gloria Solano Martínez  
**Temas:** Ley General de la Administración Pública. Artículo 173. Declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo declaratorio de derechos. Procedimiento administrativo ordinario previo. Omisión de las formalidades previstas.

*La señora Xenia Espinoza Morales, secretaria del concejo municipal de Garabito, mediante oficio número S. G. 132-2005, de fecha 31 de marzo del 2005, nos solicita rendir el dictamen que prescribe el artículo 173 de la ley general de la administración pública.*

Esta Procuraduría, mediante dictamen N° C-239-2005 de 28 de junio de 2005, suscrito por el Lic. Julio Jurado Fernández, Procurador y la Licda. Gloria Solano Martínez, Abogada de Procuraduría, emiten dictamen desfavorable para la declaratoria en sede administrativa de la nulidad del oficio de fecha 1° de agosto de 1997 suscrito por el encargado del departamento de concesiones de la municipalidad; del acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión ordinaria número 249, artículo III, inciso b) celebrada el 1° de agosto de 1997, y del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 270, artículo IV, inciso f) celebrada el 12 de noviembre de 1997.

### Dictamen: 240-2005 Fecha: 01-07-2005

**Consultante:** María del Rocío Muñoz González  
**Cargo:** Secretaria Concejo  
**Institución:** Municipalidad de Alajuela  
**Informante:** Nancy Morales Alvarado  
**Temas:** Consejo Municipal de Alajuela. Sesiones. Ausencias por enfermedad, incapacidad temporal o maternidad. Pago de dieta. Improcedencia.

*La Secretaria del Consejo Municipal de Alajuela nos consulta respecto a la procedencia del pago de dietas a regidores y síndicos (propietarios y suplentes) en los supuestos de ausencia por enfermedad, incapacidad temporal o maternidad.*

Esta Procuraduría, mediante su dictamen N° C-240-2005 de 1 de julio de 2005, suscrito por la Licda Nancy Morales Alvarado, Abogada de Procuraduría, reiteró lo que se ha dictaminado sobre ese punto en otras oportunidades, en el sentido de que los regidores, suplentes y síndicos de la Municipalidad de Alajuela deben estar presentes en la sesión para tener derecho al pago de dieta. Por ello, aun cuando la ausencia obedezca a que el interesado se encuentre bajo los supuestos de ausencia por enfermedad, incapacidad temporal o maternidad, no procede el pago de esa remuneración.

### Dictamen: 241-2005 Fecha: 01-07-2005

**Consultante:** Susy Moreno Amador  
**Cargo:** Gerente General  
**Institución:** Correos de Costa Rica S. A.  
**Informante:** Nancy Morales Alvarado  
**Temas:** Correos de Costa Rica. Sesiones. Ausencias por participar en misiones oficiales. Improcedencia.

*El Gerente General de Correos de Costa Rica nos consulta sobre si corresponde el pago de dietas al miembro de Junta Directiva en los casos en que presta servicios a la empresa en cumplimiento de sus obligaciones encomendadas previamente por acuerdo de Junta Directiva. Casos en los cuales es necesaria la representación oficial directa del Órgano Colegiado, y por ello no se asiste a la sesión de dicho Órgano.*

Esta Procuraduría, mediante dictamen N° C-241-2005 de 1 de julio de 2005, suscrito por la Licda Nancy Morales Alvarado, Abogada de Procuraduría, reiteró lo que se ha dictaminado sobre ese punto en otras oportunidades, en el sentido de que directivos de Correos de Costa Rica deben estar presentes en la sesión para tener derecho al pago de dieta. Por ello, aun cuando la ausencia obedezca a que el interesado se encuentra en una misión oficial, no procede el pago de esa remuneración.

### Dictamen: 242-2005 Fecha: 01-07-2005

**Consultante:** Marvin Solano Zúñiga  
**Cargo:** Alcalde Municipal  
**Institución:** Municipalidad de Paraíso  
**Informante:** Germán Luis Romero Calderón y Maureen Medrano Brenes  
**Temas:** Municipalidad de Paraíso. Anualidad-des. Procedencia del reconocimiento de anualidades cuando ha mediado pago de prestaciones legales, y el funcionario vuelve a ser recontratado. Reconocimiento de fracciones de años laborados para el cómputo de las anualidades.

*El señor Marvin Solano Zúñiga, Alcalde de la Municipalidad de Paraíso, mediante Oficio ALC-EXT-129-2005, de 12 de abril del 2005, solicitó aclaración respecto a párrafo transcrito en la opinión jurídica de este Despacho N. OJ-055-2004 referente al tema de anualidades. Las interrogantes planteadas versan sobre la procedencia jurídica del reconocimiento de anualidades cuando se han cancelado prestaciones legales, y el funcionario vuelve a ser recontratado, y por otra parte, la viabilidad de reconocer para el pago de la anualidad, fracciones de años laborados.*